

de 13 de octubre de 1960. declaramos ambas firmes y subsistentes por ser conforme a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de noviembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.497 interpuesto por don Teodosio Domínguez Canal.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de octubre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 7.497, interpuesto por don Teodosio Domínguez Canal contra Orden de este Departamento de 5 de octubre de 1960, denegatoria de reconocimiento de quinquenios por servicios prestados en el Servicio Nacional del Trigo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Teodosio Domínguez Canal contra la desestimación del recurso de alzada, por silencio administrativo, interpuesto ante el Ministro de Agricultura, contra resolución del Director general de Colonización de 5 de octubre de 1960, por la que se denegó el reconocimiento de quinquenios a favor del recurrente por los servicios prestados en el Servicio Nacional del Trigo, cuya resolución por silencio administrativo se convirtió en resolución expresa, igualmente desestimatoria del recurso de alzada, notificada al recurrente en 2 de enero último, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de noviembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.220, interpuesto por don Alejandro Torrecilla Cervigón.

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de octubre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.220, interpuesto por don Alejandro Torrecilla Cervigón contra Orden de este Departamento de 23 de noviembre de 1959, sobre nulidad del lote adjudicado en la finca «Paredes de Melon», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Alejandro Torrecilla Cervigón contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de noviembre de 1959, anulando la concesión del lote número 46 que se le adjudicó en la finca «Paredes de Melon», sita en el término municipal de Paredes (Cuenca), debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha Orden, confirmando sus efectos legales, sin declaración impositiva de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.322.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 16 de junio de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.322, interpuesto por don Juan López Madueño contra Orden de este Departamento de 26 de octubre de 1960 sobre sanción por impurificación de aguas del río Guadalquivir, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan López Madueño contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta sobre adopción de medidas e imposición subsidiaria de canon de resarcimiento por los daños causados por el vertido de residuos de la almazara número mil trece de la villa de Montoro (Córdoba) en el río Guadalquivir, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.016.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 1 de octubre de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.016, interpuesto por don José Manzanares Pizarro contra Orden de este Departamento de 10 de marzo de 1959 sobre separación del servicio del hoy recurrente como Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo de Hinojosa del Duque, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Manzanares Pizarro contra resolución de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, después confirmada por el Ministerio de Agricultura en diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos tal resolución por ser conforme a derecho, dejando aquella firme y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se declara desierta la subasta de material procedente del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias

Con fecha 19 de septiembre pasado fue anunciada subasta para la enajenación de material del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, y habiendo transcurrido el plazo previsto para la presentación de propuestas sin que se haya registrado ninguna en tiempo y forma.

Esta Dirección General ha acordado declarar desierta la subasta de referencia por falta de licitadores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1962.—El Director general, Salvador Sánchez Herrera.—5.725.